



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00516-00. PPP HELLEN LORENA ROJAS POSSO vs ANDRES FERNANDO MENESES MUÑOZ

Informe Secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente proceso.

Sírvase Proveer.

Auxiliar judicial

AUTO No. 1447

RADICACIÓN 760013110010-2021-00516-00

Santiago de Cali, diez (10) de julio dos mil veintitrés (2023)

En memorial arribado¹, por HELLEN LORENA ROJAS POSSO, enuncia un comunicado realizado por el demandado vía WhatsApp, en ese orden, se tiene que el art. 73 del Estatuto procesal señala que “(...) *Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa (...)*”. Por lo tanto, las misivas presentadas no se absolverán por cuanto fueron presentadas directamente y no por conducto de apoderado judicial.

Por otra parte, atendiendo lo requerido por el Profesional Universitario – Psicóloga del ICBF – Centro Zonal Centro, doctora Ana María Pérez Caro, se informa que la valoración psicológica requerida en el presente trámite, se solicitó el 9 de junio de 2023, sin que para la fecha en la que se dictó el fallo – *4 de julio* - se contara con ella, lo cual no fue óbice para no continuar con el presente asunto y decidir con las pruebas recaudadas dentro del mismo. En efecto, carecería de objeto la realización de la valoración ordenada conforme lo anterior.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad Santiago de Cali,

¹ Documento No. 57.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102023-00201-00. PPP VS ADRIAN ESTABEN MONTES BAÑOL

RESUELVE:

PRIMERO. GLOSAR sin consideración lo requerido por la Profesional Universitario – Psicóloga del ICBF – Centro Zonal Centro, doctora Ana María Pérez Caro, conforme lo expuesto *up supra*.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c8ea19e6f2c783efc481d0f4d58e1ba49e33e559777359936262a665becaef**

Documento generado en 07/07/2023 01:58:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>